

La Junta municipal de asociados de este Ayuntamiento en sesion del dia 23 del actual acordó encabezar a cada uno de los pueblos que constituyen este Ayunt.^o para pago del impuesto de hoja de Hermandad para el año de 1896. con las cantidades siguientes;

Ozacta 593 pesetas; Elgea 236. id. Urixar 45. id. Maturana 140 id. Guebara 178 pesetas y 50 cent.^{os} Iturra 135 id. Echabari. 203150 id. Audicana 140 id. Gallo 107 id. Heredia 564 id. Duazola 62 id. Larrea 17 id. Hermosa 176 id. y Otara 30 id.

Las Juntas administrativas cumpliran con cuanto se dispone en el capitulo 2^o de la Instrucion, remitiendo a la secretaria municipal precisamente para el dia diez y ocho de Enero inmediato un expediente original con todas sus incidencias, o sean o las yustancias que se produzcan, con las resoluciones de las Juntas repartidoras, y una copia certificada del expresado reparto.

Lo que participo a V. U. advirtiendole que queda espuesto al publico el mismo reparto.

Dios gñe a V. U. m. a. Ozacta a 28 Diciembre de 1895.